



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Vicerrector a cargo de Rectorado Ing. Marcelo A. SPINA, (D.N.I 13.896.150 con domicilio legal en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, en adelante UNIVERSIDAD, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante INT, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Raúl BRAMBILLA, (D.N.I. 11.705.186), con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, Piso 7ª, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización DE actividades con los Organismos de Cultura de todo el País. -----

SEGUNDA: Los planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. -----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: La difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre fondos.-----

28

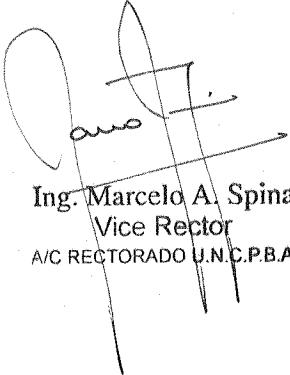
h



SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Azul, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tandil a los ..31. días del mes de agosto del año 2006.

  
Ing. Marcelo A. Spina  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.

  
RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO